CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, SECRETARIA DE LA JUVENTUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ACOMPAÑADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ADRIAN RODRIGUEZ FLORES JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LABORAL,** EN LO SUCESIVO **SE LE DENOMINARÁ "LA SEJUVE"**Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, **CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"IEEQ"**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. "EL ESTADO" a través de **"LA SEJUVE"** se encarga de crear en el ámbito de su competencia políticas públicas e implementar acciones para el desarrollo integral de los jóvenes de los 18 municipios del Estado de Querétaro, con la Misión de procurar el desarrollo social y humano de los jóvenes residentes en la entidad, al implementar políticas públicas innovadoras en materia de salud, empleo, arte y cultura, participación social, educación, recreación y uso adecuado del tiempo libre, que contribuye a mejorar la calidad de vida de los jóvenes.

SEGUNDO. El 1º de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Ley Electoral del Estado de Querétaro que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento; la cual en su artículo 2º establece entre otros, que las autoridades del estado, municipios, organismos electorales e instituciones políticas deben promoverán la participación democrática de la ciudadanía.

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE "LA SEJUVE", QUE:

I.1 Es una entidad libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

I.2. "LA SEJUVE" es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y por tanto, forma parte de la administración pública centralizada del Estado de Querétaro conforme a los artículos 1,14 y 19 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la cual, le corresponde de acuerdo al artículo 34, fracciones XI,XII, XII y XV de dicho ordenamiento, en relación con los preceptos 8 y 10, fracciones V, IX y XVIII de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro; planear, formular, instrumentar, coordinar y evaluar políticas

públicas transversales, orientadas al desarrollo armónico de la juventud, en un marco de inclusión y equidad de oportunidades sociales, económicas y culturales.

I.3. Virginia Hernández Vázquez, es titular de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, carácter que acredita con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de octubre de 2021, por Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, y cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento en términos del Acuerdo Delegatorio emitido por el Gobernador del Estado de Querétaro, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 24 de agosto de 2022, el cual la faculta para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebre con las instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional los contratos, acuerdos y convenios en materia de la competencia de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2021.

I.4. José Adrián Rodríguez Flores, Jefe de la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral, quien acredita su participación dentro del presente instrumento legal, mediante el nombramiento expedido y signado por Virginia Hernández Vázquez, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha 11 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en artículo 4 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud.

I.5. Tiene interés en celebrar el presente instrumento jurídico con el **"**IEEQ**"**, con la finalidad de brindar las bases para fomentar los espacios que permitan el desarrollo integral de la juventud queretana, procurando la educación, el desarrollo en el empleo y, en general, el progreso de las juventudes del Estado de Querétaro.

I.6. Para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio legal y convencional el ubicado en Parque Querétaro 2000, Boulevard Bernardo Quintana s/n, Col. Villas del Parque, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.

II. DECLARA "IEEQ", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **IEEQ** es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II.2. En términos de los artículos 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen, estén presentes en todas las actividades del **IEEQ**; el cual se conforma por una Consejería que ostenta la Presidencia, seis Consejerías Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una representante de cada uno de los partidos políticos acreditados

ante el **IEEQ** y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura.

II.3. De conformidad con el artículo 61, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la aprobación de las presidencias vigentes.

II.4. La Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 30 de junio de 2022, en el cual se le designa con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.5. El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ostenta la representación legal del **IEEQ** y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/080/20 aprobado por el Consejo General el catorce de diciembre de dos mil veinte, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.6. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número de teléfono: 442 101 98 00.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Tienen la capacidad para celebrar el presente convenio y manifiestan que en su celebración no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.

III.2. Cuentan con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento jurídico.

III.3. Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, de conformidad con las declaraciones anteriores.

III.4 Se encuentran en total disposición de apoyarse mutuamente para cumplir con el objeto del presente instrumento.

III.5. El presente convenio de ninguna manera amplía, exceptúa, sustituye o delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales, administrativas o de otra índole, confieren a LAS PARTES.

III.6. El presente instrumento no contiene cláusulas contrarias a la ley, la moral y/o las buenas costumbres; para su celebración no media coacción; y consecuentemente, carece de todo tipo de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte su validez. Por lo anterior, están de acuerdo en sujetarse a lo previsto en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para que mediante acuerdos y convenios específicos firmados por sus representantes legales, se realicen de manera coordinada las actividades a que se refieridas el presente instrumento; así como desarrollar estrategias e implementar acciones conjuntas, que permitan la vinculación institucional sobre aspectos académicos que fortalezcan el cumplimiento de sus atribuciones, principalmente en los temas relacionados con participación política y electoral de las juventudes, así como la capacitación en temas como el proceso electoral, la democracia, la importancia de la participación de la juventud en los procesos de participación democrática como acreedor de derecho una vez que se tiene la mayoría de edad y la participación ciudadana, como herramientas fundamentales para consolidar la democracia en la entidad, para lo cual se realizarán de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes actividades:

a) Organización conjunta e impartición de seminarios, conferencias, foros, mesas de trabajo y demás eventos similares dirigidos a instituciones académicas, gubernamentales y público en general.
b) Coedición de libros, revistas y folletería.
c) Prestación de servicio social y prácticas profesionales del alumnado de las instituciones educativas o de asistencia social.
d) Proporcionarse en términos de la normatividad aplicable datos estadísticos, investigaciones, material informativo, desarrollo de productos de interés y demás información y documentos en general, que puedan ser de interés para el logro del objeto del presente convenio.
e) Reconocerse en sus informes e intervenciones públicas en términos de las disposiciones normativas aplicables, la participación conjunta en la realización de las acciones descritas en el presente convenio, para el logro del objeto materia del mismo.
f) Aquellas acciones que acuerden formalmente "LAS PARTES" que impliquen el fortalecimiento de la democracia y se deriven de los fines institucionales de ambas partes.

SEGUNDA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los acuerdos y convenios específicos para la ejecución del presente convenio marco formarán parte integral del mismo y deberán contener:

a) Objeto
b) Obligaciones que asume cada una de "LAS PARTES"
c) Dependencias u organismos institucionales que por cada parte colaborarán.
d) Instancia responsable de cada parte.
e) Objetivo del programa y actividades a desarrollar.
f) Evaluación y seguimiento.
g) Responsables operativos.
h) Vigencia.
i) Firma de sus representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido.
j) En su caso, las contribuciones que las partes realizarán para el cumplimiento de los objetivos y acciones convenidas en los acuerdos y convenios, así como contar con la suficiencia presupuestal autorizada.

TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las publicaciones, producciones o coproducciones, actividades, trabajos, programas, proyectos y demás actuaciones que deriven del presente convenio, susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte o a las partes cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual.

En el caso de que no sea posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, éstas acuerdan que la titularidad de la propiedad intelectual les corresponderá en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los trabajos.

LAS PARTES aceptan que podrán utilizar, dentro de sus competencias y conforme a las atribuciones y obligaciones constitucionales, legales y de cualquier otra índole, los resultados obtenidos del desarrollo y cumplimiento de las actividades y responsabilidad derivadas del presente instrumento, pero no transmitir ni comercializar de ninguna manera, el uso, posesión o propiedad de la información que **LAS PARTES** se proporcionen.

La interpretación y cumplimiento de la presente cláusula, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, se hará conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

CUARTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información señalada con tal carácter, que sea intercambiada por éstas con motivo del objeto del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse como pública según lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública , la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de la observancia del principio de máxima publicidad.

QUINTA. ACCESO A LAS INSTALACIONES. LAS PARTES acuerdan que, para llevar a cabo la ejecución de los acuerdos y convenios específicos, así como de las acciones objeto del presente instrumento, se otorgan el consentimiento para que el personal designado por cada una de ellas pueda acceder a sus instalaciones, respectivamente, previo aviso por escrito de la parte correspondiente.

SEXTA. RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS. LAS PARTES acuerdan y establecen llevar a cabo la ejecución de los acuerdos y convenios específicos, así como de las acciones y de los programas objeto del presente instrumento a través del personal debidamente autorizado por cada una de ellas; asimismo, los gastos que se deriven de las actividades que realicen serán cubiertos por "**LAS PARTES**" en los términos acordados en cada caso según lo dispuesto por la regulación aplicable, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria autorizada con la que cuenten y de acuerdo con el cumplimiento primigenio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**; por lo que estas convienen que el personal aportado por cada una para la

realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, lo anterior, aun en los casos de los trabajos sean realizados conjuntamente y/o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. queda expresamente pactado que "**LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de manera total o parcial de las actividades que se hayan pactado previamente, en la inteligencia de que, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su total conclusión en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES".**

NOVENA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. "LAS PARTES" acuerdan que la ejecución del objeto del presente instrumento se realizará a través del personal autorizado por cada una de ellas. Para todo lo relacionado con el presente convenio, **LAS PARTES** designan como enlaces a las siguientes personas:

a) Por el **IEEQ** a la Mtra. María Nieto Castillo, Directora

b) Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, con correo electrónico maria.nieto@ieeq.mx y teléfono 4422411055 o 4422510372 ext. 1003.

c) Por **LA SEJUVE** a José Adrián Rodríguez Flores, Jefe de la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral, con correo electrónico jrodriguezfl@queretaro.gob.mx y celular 4427820907 y a Eduardo García Mata, Coordinador de Participación Ciudadana, con correo electrónico garcia.sejuve@gmail.com y celular 4423275102

En caso de ausencia de alguno de los enlaces, la comunicación se realizará a través de la persona que la sustituya en sus funciones; asimismo, las notificaciones, requerimientos, avisos o cualquier otro tipo de comunicación que se realice entre ellas, se harán por escrito, mediante su presentación en la oficina o área encargada de la correspondencia en cada una de **"LAS PARTES"**, mediante correo electrónico cifrado, correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio que asegure la comunicación efectiva entre ellas.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de celebración y concluirá el treinta de septiembre de 2027.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Este instrumento podrá dejar de surtir efectos legales, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades de trabajo en curso, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando se efectúe mediante el instrumento legal correspondiente, el cual formará parte de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

Cualquier cesión de derechos o de obligaciones hecha por **"LAS PARTES"** en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede, será nula y no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surja alguna controversia respecto al alcance, contenido, ejecución, cumplimiento, interpretación o aplicación del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a resolverla de común acuerdo, priorizando medios alternativos de solución de conflictos; de este modo, los acuerdos que se suscriban tendrán carácter vinculante.

No obstante, en caso de que no exista acuerdo que resuelva la controversia, será causal de terminación del presente convenio.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN POR TRIPLICADO, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS VEINTE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA SEJUVE"	POR "IEEQ"
C. Virginia Hernández Vázquez **Secretaria de la Juventud**	**Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez** **Consejera Presidenta**
C. José Adrián Rodríguez Flores **Jefe de la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral de la Secretaría de la Juventud**	**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola** **Secretario Ejecutivo**

TESTIGO DE HONOR

Lic. Daniel Dorantes Guerra
Consejero Electoral

Esta hoja forma parte como anexo del convenio SEJUVE/CONV/ 032/31/05/2022-30/09/2027.